



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidaçión de questra Independencia, y de la cogregamentación de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 1099-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

Challhuahuacho, 18 de septiembre del 2024.

VISTO: El Informe N° 064-2024-MDCH/SGDEL-PSA-RR-RP/WVR, de fecha 21 de agosto del 2024; Informe N° 064-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 06 de septiembre del 2024; informe N° 1891-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de septiembre del 2024; informe N°01730-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 10 de septiembre de 2024; el Informe Legal N° 1205-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de septiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis la Conformación de Comité de Recepción del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2470556, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al lng. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo primero, literal C, numeral 4°, delega la facultad para "Designar al comité de Recepción y Liquidación de obra(...)"**;

Que, de aplicación supletoria se tiene que mediante Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG del 18 de julio de 1988, se aprueban las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la misma que estipula lo siguiente en referencia a la recepción de obra, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta.(...)

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M Nº 892-2021-MDCH/GM; que regula sobre los procedimientos de carácter Técnico – Administrativo que orienten a los procesos de Ejecución de Proyectos de Inversión, estipulando en el numeral 7.2.4.6. respecto de la Entrega y recepción del proyecto de Inversión e IOARR lo siguiente:

- 1. Quince días calendario antes de la culminación de la obra, el residente de obra o proyecto anotara el hecho en el cuaderno de obra y solicitara la Entrega y Recepción de la misma; el inspector/supervisor de obra o proyecto informara inmediatamente al lefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos. Se entenderá que se produjo la culminación de la ejecución de la obra a partir de la fecha real de termino cuando el inspector o Supervisor de Obra consigne su conformidad en el Cuaderno de Obra.
- 2. La Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos, mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos, convocara a la Comisión permanente de entrega y recepción de las Obras o Proyectos designados por Resolución de Gerencia Municipal a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de la Obra y/o Proyecto;
- 3. El residente de obra o provecto en forma conlunta, con el Inspector/Supervisor deberán presentar al COMITÉ PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA O PROYECTO para su verificación: Memoria descriptiva valorizada, metrados post construcción, planos post construcción, protocolos de pruebas y registros fotográfico del proceso constructivo (documentos que son parte del informe final de obra o proyecto);

Kusi Kawsanapag













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de questra Independencia, y de la commemoración de las heroicas batallas de Junín y Áyacucho"

- 4. De no existir observaciones, comité permanente de entrega y recepción de obra o proyecto teniéndose por concluida en la fecha indicada, levantándose el Acta de Entrega y Recepción de obra o proyecto; de existir observaciones estas se consignarán en el Acta (o pliego) de observaciones y no se recibirá la Obra, determinando el plazo para subsanarlas, el mismo que se computará desde el día siquiente de la suscripción del acta;
- 5. En caso que el residente de obra o proyecto no estuviera conforme con las observaciones, anotara su discrepancia en el Acta de Observaciones del Comité Permanente de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto, elevara a la Oficina de Supervisión y Liquidación adjuntando todo lo actuado, sustentando sus observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, debiendo pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo:
- 6. Subsanada las observaciones el residente de obra solicitara nuevamente por escrito la entrega y recepción de la obra o proyecto. La verificación debe realizar el comité de Entrega y Recepción de Obra o proyecto que se limitara a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el acta inicial, no pudiendo formular nuevas observaciones. De encontrar levantadas las observaciones el Comité Permanente suscribirá el Acta de Entrega y Recepción de Obra o Proyecto;
- 7. El plazo para la liquidación de la obra o proyecto se computa desde el día siguiente de la suscripción del acta de Entrega y recepción de la obra o proyecto;
- 8. Está permitido la recepción parcial de la obra, las mismas que se garantice su funcionamiento de forma independiente del total de la Obra o Proyecto (verificar los componentes del proyecto de inversión)

Mediante Asiento del cuaderno de registro de ocurrencias, la residencia de obra da por culminada la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2470556, dentro del plazo vigente, por lo que, mediante informe N° 064-2024-MDCH/SGDEL-PSA-RR-RP/WVR, de fecha 21 de agosto del 2024, el lng. Wilber Villegas Ramos, en su condición de Residente de Obra, solicita conformación de comité de recepción.

Que, a través del Informe N° 064-2024-MDCH-OSLI-I/JVZ, de fecha 06 de septiembre del 2024, el Ing. Justo Vega evallos, inspector de obra, solicita la conformación del comité de recepción de obra, teniendo en cuenta el avance físico y financiero del proyecto:

	PRESUPUESTO	VALORIZACION DE OBRA		AVANCE FISICO ACUMULADO	SALDO
DESCRIPCION EXPEDIENTE TECNICO		AVANCE ANTERIOR	AVANCE		
AVANCE FISICO COSTO DIRECTO	2,005,511.85	1,515,274.70	483,063,64	1,761,224.24	7,168.41
% DE AVANCE FISICO	100.00%	75.56%	24.09%	99.64%	0.38%

	PRESUPUESTO	AVANCE FINANCIERO		AVANCE	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO	AVANCE ANTERIOR	AVANCE	FINANCIERO ACUMULADO	SALDO
AVANCE FINANCIERO	3,301,269.63	2,942,193.52	189,327.71	3,131,521.38	\$/ 169,748.27
% DE AVANCE FINANCIERO	100.00%	89.12%	5.73%	94.86%	5.14%

Que, a través del Informe N°1891-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de septiembre del 2024, el lng. Benedicto Taípe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, presenta propuesta de conformación de la comisión de recepción del proyecto: con CUI N°2470556, según los siguientes profesionales:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ing. Jesus Cisneros Valdez	Presidente	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe de la Oficina de Contabilidad
03	Ing. Raul Huachaca Zelaya	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Ing. Justo Vega Zevallos	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

Que, mediante informe N°01730-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 10 de septiembre de 2024, el lng. Felix Boza Choquehuanca, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local, solicita aprobación de propuesta de conformación de comité de recepción y se emite el presente documento para su aprobación mediante acto resolutivo con el fin de dar recepción al proyecto "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Kusi Kawsanapag













2024: "Año del Bicentenario, de la consolidaçión de questra Independencia, y de la coppemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe Legal N° 1205-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 17 de septiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la conformación del Comité de Recepción del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, a razón de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°892-2021-MDCH/GM de fecha 12 de octubre del 2021; los documentos que forman parte de la presente y mediante la Unidad de Liquidación de Proyectos(previa anotación de culminación y solicitud de conformación de comité del residente de obra o proyecto del hecho en el cuaderno de obra), convocara a la COMISIÓN PERMANENTE DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS O PROYECTOS DESIGNADOS POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL a efectos de que en plazo posterior a la fecha de terminación de la Obra, se constituyan en la obra para proceder con la verificación del fiel cumplimiento, por lo cual, este despacho emitirá el presente acto resolutivo, conforme los parámetros establecidos en la Directiva precitada;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Recepción del proyecto "MEJORAMIENTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL SECTOR DE UNION RUMI RUMI DEL CC.PP POBLADO TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2470556, conforme a lo prescrito en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por lo que a partir de la fecha el mismo estará integrada conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PROCEDENCIA
01	Ing. Jesús Cisneros Valdez	Presidente	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
02	CPC Ernesto Moreano Blas	Integrante	Jefe de la Oficina de Contabilidad
03	Ing. Raúl Huachaca Zelaya	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
04	Ing. Justo Vega Zevallos	Integrante	Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local, la <u>NOTIFICACIÓN</u> de la presente Resolución, a los integrantes del comité ya conformado, a fin de que tomen conocimiento de la designación realizada.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la implementación de acciones que correspondan en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que el comité conformado mediante la presente Resolución se instale y proceda conforme a sus atribuciones operando con responsabilidades propias de su cargo y debiendo regirse de manera estricta a las disposiciones de la normativa pertinente, sobre todo de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO QUINTO. — DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE & ARCHIVESE;

G.M/pae C.C Alcaldia SGDEL O.S.L.I Ing. Wellington opez Pillco

Kuri Kawranapag

Página 3 de 3